

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL DE LA  
ENFERMEDAD ESCLEROSIS MÚLTIPLE"**

**ARTÍCULO 1.-** Declárese de interés provincial el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad Esclerosis Múltiple.-

**ARTÍCULO 2.-** Créese el Plan Provincial para el Diagnóstico y Tratamiento de la Esclerosis Múltiple y mejora de la calidad de vida de los pacientes afectados.

**ARTÍCULO 3.-** El Programa comprenderá los siguientes ejes de acción:

- a) facilitar el acceso igualitario, al diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere requerir la enfermedad;
- b) mejorar la calidad de vida de los pacientes que padecen la enfermedad y su entorno familiar y social; y,
- c) promover la difusión de la problemática de la EM y la formación de los profesionales dedicados a su diagnóstico y tratamiento.

**ARTÍCULO 4.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en su futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:


- a) coordinar acciones para la planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones del Plan Provincial de Diagnóstico y Tratamiento de la Esclerosis Múltiple; e,
- b) instaurar los mecanismos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del presente programa.

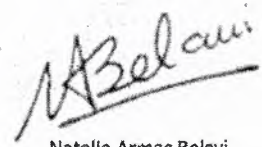
**ARTÍCULO 6.-** El Ministerio de Salud conjuntamente con el Ministerio de Educación, impulsarán una campaña de información masiva sobre la enfermedad y sus secuelas asociadas.

**ARTÍCULO 7.-** El gasto que demande el cumplimiento del Programa para el sector público, se imputará al presupuesto del Ministerio de Salud que será devengado del presupuesto general de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad autoinmune, inflamatoria del Sistema Nervioso Central (afecta al Cerebro y Médula Espinal), de curso crónico y cuya causa no está determinada, pero se cree que es de origen viral o un defecto genético o una combinación de ambos.

Esta enfermedad suele aparecer entre los 20 y 40 años, siendo más frecuente en mujeres y de raza blanca, es una afección de causa desconocida pero se cree que resulta de un daño a la vaina de mielina (material que envuelve a las neuronas), es progresiva lo que significa que el daño a los nervios (neurodegeneración) empeora con el transcurrir del tiempo.

La inflamación ocurre cuando las células inmunitarias atacan al Sistema Nervioso quedando áreas de tejido cicatrizal que vuelve los impulsos nerviosos lentos o se bloquean. Los síntomas varían según la localización y magnitud de cada ataque. Se alternan episodios que duran semanas, días o meses con períodos de ausencia o alivio de los síntomas (remisión).

Las personas con antecedentes familiares de la enfermedad y aquellas que habitan en zonas de mayor incidencia se encontrarían en mayor riesgo.

Se estima que en Argentina existen alrededor de 6.000 personas que padecen de esta enfermedad, encontrándose un buen número de estas estadísticas en la Provincia de Santa Fe.

En cuanto a su tratamiento podemos decir que no existe cura aun, sin embargo hay tratamiento para las distintas instancias de la enfermedad y terapias que pueden retardar el progreso de la discapacidad, terapias de rehabilitación física, terapia de apoyo psicológico para una adecuada adaptación a la enfermedad, el tratamiento está dirigido a tratar los síntomas,

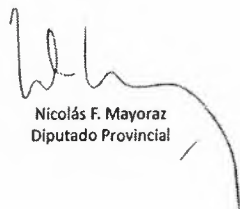


## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

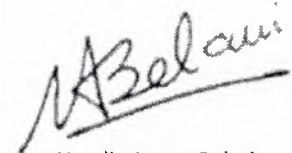
recaídas o ataques los cuales son numerosos, y a mantener una calidad de vida normal.

Estas líneas, que cuentan con antecedentes legislativos en el ámbito nacional<sup>1</sup> y provincial (con la media sanción del expediente 43656, caduco hoy en el Senado) describen –de manera somera- lo terrible de esta afección y lo dificultoso que resulta convivir con ella tanto al paciente como a sus familiares, por ello es que con este proyecto que se intenta poner al Estado Provincial presente en esta problemática para que arbitre los medios necesarios a los efectos de poner en pie este Plan Provincial de diagnóstico y tratamiento de la enfermedad y mejora de la calidad de vida de los pacientes afectados.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

---

<sup>1</sup> Cf. Expediente S-1580/08 de autoría de Roberto Basualdo.